

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2139

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle B N° 48
 Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. N°
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.
 Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 37.
PERMANENTE
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.
 El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas.
 Ley 3ª de 1914, de 19 de Octubre, que reforma y deroga varias disposiciones del Código Penal..... 5211

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 138 de 1914, de 12 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia..... 5212
 Decreto número 139 de 1914, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 5212
 Decreto número 140 de 1914, de 15 de Septiembre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento..... 5212
 Decreto número 141 de 1914, de 24 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 5212

Decreto número 142 de 1914, de 25 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante..... 5212

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, Irlanda y el Gobierno de la República de Panamá..... 5212
 Reconocimiento del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá..... 5212

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 92 de 1914, de 19 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas profesoras de las Escuelas primarias de la Capital..... 5212

Decreto número 93 de 1914, de 21 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional..... 5212

Decreto número 94 de 1914, de 21 de Septiembre, por el cual se crea una Escuela Alternada y se hacen dos nombramientos en la Provincia de Panamá..... 5212

Decreto número 95 de 1914, de 28 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con varias escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Los Santos..... 5212

Decreto número 96 de 1914, de 29 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento de la Escuela pública primaria de Nueva Gorgona, y se le nombra Maestra de la misma Escuela..... 5212

Decreto número 97 de 1914, de 30 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres y algunas Escuelas primarias de la Provincia de Los Santos..... 5212

Decreto número 98 de 1914, de 30 de Septiembre, por el cual se eleva la categoría de la Escuela pública primaria de Nueva Gorgona, y se le nombra Maestra de la misma Escuela..... 5212

Resolución número 128, de 26 de Septiembre, recaída á los memoriales de los señores Abraham A. Lemán y Samuel Cupas y la señora Luisa M. de Bolívar, padre, hermano y madre respectivamente, de las señoritas Antonia Aleznán, María Rita Cupas y Emilia E. Beluche..... 5213

Resolución número 130, de 30 de Septiembre, recaída á una solicitud del Representante de la Compañía de Operaciones «Esperanza Iris»..... 5213

Diligencia de inscripción..... 5213

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5213
 Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5213

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

Auto número 21 de 1914, de 29 de Septiembre, confirmativo del Auto de feneamiento definitivo número 23, de 16 del actual, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plazuela, en las cuentas del Tesorero Municipal de Chitré, señor Tomás de A. Sánchez, comprensivas de Enero de 1912 á los 14 primeros días del mes de Septiembre del mismo año..... 5213

PRIMERA PLAZA

Auto número 208 de 1914, de 7 de Septiembre, que se refiere á las cuentas del señor Archibaldo E. Bord, ex-Cónsul de la República en Hamburgo, que corresponden á los meses de Enero de 1911 y subsiguientes hasta Diciembre de 1911 inclusive, y las de Enero á Junio de 1912 inclusive..... 5213

Auto número 209 de 1914, de 7 de Septiembre, que fenece en primera instancia las cuentas del Cónsul de la República en Hong Kong, señor Heriberto Basa, de los meses de Agosto á Diciembre de 1912..... 5214

SEGUNDA PLAZA

Auto número 11 de 1914, de 25 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, comprensivas de los meses de Noviembre y Diciembre de 1912. Responsable el Cajero encargado José Manuel Alzamora..... 5214

Auto número 12 de 1914, de 29 de Septiembre, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, de los siete (7) meses de Enero á Julio de 1913. Responsable el Cajero encargado señor José Manuel Alzamora..... 5214

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos..... 5214

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Guararé al Juzgado Municipal del mismo, el día 5 de Junio de 1914..... 5214

Avisos oficiales..... 5214

PODER LEGISLATIVO

LEY 3ª DE 1914

(DE 19 DE OCTUBRE)

que reforma y deroga varias disposiciones del Código Penal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º La acción para la imposición de la pena por delito que no pueda investigarse sino á virtud de acusación legalmente intentada, prescribe por el transcurso de seis meses.

El establecimiento oportuno de la acusación interrumpe el término para la prescripción á que se refiere el anterior inciso.

Caducará la acción si sus trámites se paralizan durante seis meses consecutivos, por culpa del actor. En tal caso se decretará el desistimiento de ella y el negocio será archivado, sin perjuicio de las reclamaciones á que tenga derecho el acusado por costas y gastos de la acusación.

Artículo 2º El asesino en los casos más graves especificados en los ocho primeros números del artículo 586 del Código Penal, sufrirá la pena de quince á veinte años de prestijio; en el caso menos grave que señala el número 9º del mismo artículo, la de doce á quince años de la misma pena.

Parágrafo. Las mismas penas, según los casos, se aplicarán á los delitos que determinan los artículos 174 y 644 del Código Penal y el aparte primero del artículo 624 del mismo Código.

Artículo 3º A los reos de los delitos de homicidio simplemente voluntario, homicidio involuntario, heridas ó malos tratamientos de obra, que sean padres de familia, que hayan cometido el delito por primera vez, que hayan sido calificados en la sentencia en tercer grado de culpabilidad habiendo sido constantemente buena su conducta anterior al delito cometido y que en cumplimiento de su pena hayan observado conducta intachable, podrá el Poder Ejecutivo, previo Informe favorable del Director del Presidio, rebajarles hasta la mitad de la pena que les haya sido impuesta.

Artículo 4º La misma rebaja será concedida al reo de cualquier delito que, habiendo observado conducta intachable en cumplimiento de su pena, descubra ó invente algo que pueda ser calificado como beneficio público necesario ó que favorezca de manera notable alguna de las ciencias, de las industrias ó de las artes.

Parágrafo. Para el reconocimiento de esta gracia es indispensable que se pruebe de manera irrefutable que el reo ha sido realmente el descubridor ó inventor.

Artículo 5º Quedan derogados los artículos 48, 94, 597, 599, 622 y el aparte final del artículo 624; reformados los artículos 57, 152, 174 y 644, y reformado y adicionado el artículo 144 del Código Penal.

Dada en Panamá, á diez días y seis días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Octubre de 1914.

Publíquese y ejecútense.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 133 DE 1914

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Tomás Maytín, Almacamista del Telégrafo en reemplazo del señor M. J. Robles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 139 DE 1914

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan E. Manzo, Ayudante Segundo de la Sección 4ª de la Agencia Postal de esta ciudad.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 140 DE 1914

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor doctor Joaquín Recuero del puesto de Personero Municipal del Distrito de Panamá al de Fiscal del Juzgado Superior de la República. Para llenar la vacante que ocasiona esta promoción, nómbrase al señor Alberto V. de Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 141 DE 1914

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad á la señorita María Llerena de Bonilla, Telefonista Administradora Subalterna de Correos en El Cristo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinticuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 142 DE 1914

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Stael Rivera para el puesto de Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de El Boquete y nómbrase en interinidad á la señorita Luisa Aradz para que la reemplace.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña é Irlanda por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 14 de Octubre de 1914.

Por cuanto Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña é Irlanda ha tenido á bien acreditar al señor Claude C. Mallet con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dichos países cerca del Gobierno de Panamá

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Claude C. Mallet con el aludido carácter y requiérase á las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, de Septiembre de 1914.

Por cuanto Su Majestad el Rey de Italia ha tenido á bien acreditar al señor Carlos Raguzzi con el carácter de Encargado de Negocios de dicho Reino cerca del Gobierno de Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese al referido señor Carlos Raguzzi con el carácter expresado y requiérase á las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, otorguen y concedan todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 92 DE 1914

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Profesoras de las Escuelas primarias de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse insubsistentes, á partir del 1º de Octubre próximo, los actuales nombramientos de Ayudantes de las Profesoras de Costura en las Escuelas Primarias de niñas de la Capital y los de Profesoras de Bordados en la Escuela Anexa á la Normal de Institutoras.

Artículo 2º Nómbrase Ayudante de la Profesora de Costura en la Escuela de niñas de San Felipe á la señorita Julia Inés Vidal, quien entrará á ejercer sus funciones el día 1º del entrante mes.

Parágrafo. Los demás puestos de Profesoras Ayudantes de Costura en la Capital quedan temporalmente suprimidos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 93 DE 1914

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Santos J. Aguilera, Médico del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 94 DE 1914

(DE 21 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea una Escuela Alternada y se hacen dos nombramientos en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escuela Alternada en el caserío de Bruja (Distrito de Chimán) y nómbrase para regentarla á la señora Ana M. de James.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Justina Orozco, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Ya-

biza, en reemplazo de la señora Zenobia González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y uno de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 95 DE 1914

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con varias Escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Colón, Bocas del Toro y Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor John Stuart, Profesor de Higiene en el Instituto Nacional.

Artículo 2º Nómbrase á la señorita Laura Soto, Profesora de Relación en la Escuela Agregada á la de niñas de Santa Ana número 1.

Artículo 3º Nómbrase á la señorita Rita Andrión, Maestra Ayudante del Kindergarten de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señora Carlota de Emiliani.

Artículo 4º Nómbrase á la señorita Luisa Elvira Estenoz, Profesora de Canto de la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, en reemplazo de la señorita Rita Andrión.

Artículo 5º Eleváanse á 4º, 3º y 2º grados, los grados 3º, 2º y 1º, D. de la Escuela de niñas número número 1 de la ciudad de Colón. Los grados primeros que regentan actualmente la señorita Genoveva Berguido, Sor Elena, Sor Teresa, Sor Josefina y la señorita María C. v. de Herrera, se distinguirán con las letras E. D. C. B y A respectivamente.

Artículo 6º En la Escuela de niñas número 2 de la ciudad de Colón, los grados primeros que en la actualidad regentan las señoritas Dolores Jaime, Emma Botello, señora Leonor de Morales y la señorita Angela Grimaldo, se distinguirán con las letras D, C, B, y A por su orden.

Artículo 7º Nómbrase á la señora Elena de Ramírez, Profesora de Gimnasia de la Escuela de niñas número 1 de la ciudad de Colón.

Artículo 8º Nómbrase á la señora María Duchatelier, Maestra de 1er. grado de la Escuela de niñas de Bastimentos.

Artículo 9º Promuévase al Hermano Honorato Jorge del puesto de Maestro de 1er. grado á de la Escuela de varones de Colón, al de Maestro de 2º grado de la Escuela de varones de Los Santos, en reemplazo del Hermano Jorge Ineo, quien pasará á regentar el grado que deja vacante el Hermano Honorato Jorge en la Escuela de varones de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 96 DE 1914

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres y algunas Escuelas primarias de la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á la señorita Leonidas Calvo, Profesora de Lavado y Aplanchado de la Escuela Profesional de Mujeres.

Artículo 2º Nómbrase á la señora

Francisca Espino, Maestra de la Escuela Alternada del caserío de El Corozal (Macaracas).
 Artículo 3º Clausurase la Escuela de Soubreterra de Las Tablas.
 Artículo 4º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ovidio Márquez para Policía Escolar de servicio en el Distrito de Chitré.
 Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 97 DE 1914

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se eleva la categoría de la Escuela pública primaria de la población de Nueva Gorgona y se nombra Maestra de la misma Escuela.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Categoría señalada á la Escuela primaria de la población de Nueva Gorgona no correspondió á la importancia de dicha población;

2º Que debido á eso y á otras consideraciones el Poder Ejecutivo ha elevado en varias ocasiones la categoría de algunas Escuelas primarias;

3º Que el artículo 16 de la Ley 31 de 1913 confiere esa autorización al Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Elevase á la tercera categoría la Escuela pública primaria de la población de Nueva Gorgona.

Artículo 2º Nómbrase á la señora Della Patterson de Martín Maestra de la Escuela Alternada de Nueva Gorgona.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 128

recita á las memorias de los señores Abraham L. Alemán y Samuel Cupas y la señora Luisa M. de Beluche.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 128.—Panamá, Septiembre 26 de 1914.

Los señores Abraham L. Alemán y Samuel Cupas y la señora Luisa M. de Beluche, padre, hermano y madre respectivamente de las señoritas Antonia Alemán, María Rita Cupas y Emilia E. Beluche, han dirigido á este Despacho sendos memoriales para pedir se exonere á sus representadas de la obligación de hacer estudios hasta obtener el grado de Maestras en la Escuela Normal de Institutoras, á que se comprometieron con el Gobierno por medio de los contratos números 29, 32 y 30 de 1912 de la Secretaría de Instrucción Pública, en atención á que están en la imposibilidad de cumplirlos debido al mal estado de su salud, según lo comprueban con los certificados del médico del plantel, que acompañan.

En mérito de lo anterior,

SE RESUELVE:

Exonerar á las señoritas Antonia Alemán, María Rita Cupas y Luisa M. Beluche del compromiso que contrajeron con el Gobierno de estudiar hasta graduarse de Maestras en la Escuela Normal de Institutoras, como alumnas externas, sin lugar á la efectividad de la fianza por ser fortuita la causa de cancelación de los respectivos contratos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 130

recita á una solicitud del Representante de la Compañía de Operetas vienesas «Esperanza Iris».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 130.—Panamá, Septiembre 30 de 1914.

El señor José de Casas, Representante de la Compañía de Operetas vienesas «Esperanza Iris», solicita el uso gratuito del Teatro Nacional para una serie de funciones á partir de uno de los cinco primeros días del entrante Octubre; y encomiando la importancia de la Compañía y alegando los fuertes gastos que demanda su movilización y sostenimiento, pide una subvención pecuniaria además de los pasajes del personal y el transporte de los equipajes en ferrocarril, de Colón á Panamá.

Oído el concepto de la Junta Directiva del Teatro, que concuerda con él de este Despacho,

SE RESUELVE:

1º Conceder á la Compañía de operetas vienesas «Esperanza Iris» el uso gratuito del Teatro Nacional para una temporada de diez ó más funciones que principiará del 1º al 5 del entrante Octubre, así como los pasajes del personal y el transporte de los equipajes en ferrocarril, de Colón á Panamá, siempre que el Representante de dicha Compañía se someta por medio de contrato á las prescripciones reglamentarias y como garantía de cumplimiento presente un fiador abonado.

2º Decir al expresado Representante de la Compañía que en cuanto á subvención pecuniaria, no es posible al Gobierno por ahora hacer erogaciones de esa naturaleza.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DILIGENCIA DE INSCRIPCIÓN

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número X.

Inscripción de cinco obras literarias (Dramáticas) de la Sociedad de Autores Españoles.

En la ciudad de Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos catorce, compareció al Despacho de la Secretaría de Instrucción Pública el señor Pedro Colomar y presentó en su carácter de apoderado legal de la Sociedad de Autores Españoles, las siguientes obras, pertenecientes á la mencionada Sociedad para que sean inscritas en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de conformidad con lo establecido por las Leyes 32 de 1886 y 24 de 1912, vigentes:

La Pata de Gallo, El Indiano, Raffles, El Orgullo de Albacete y El Mejor de los Mundos.
 Las citadas obras han sido impresas todas en Madrid: una en 1887, El Indiano; una en 1911, Raffles; y tres en el presente año de 1914, La Pata de Gallo, El Orgullo de Albacete y El Mejor de los Mundos, en los talleres tipográficos de José Rodríguez, la primera, y en los de E. Velasco las cuatro restantes, y constan en su orden de 32, 89, 14, 87 y 14 páginas de texto.

En tal virtud se extiende la presente diligencia de inscripción que firmante el señor Secretario de Instrucción Pública y el apoderado legal de la Sociedad de autores Españoles, por ante mí el Subsecretario del Despacho, que doy fe.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

El Apoderado de la Sociedad de Autores Españoles,

Pedro Colomar.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Jephth B. Duncan.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, presento á usía el poder otorgado en Baltimore, Estado de Maryland, en los Estados Unidos de Norte América, y no registrado por no exigir las leyes actuales el registro de los poderes especiales, en que se me autoriza para solicitar, como en efecto solicito, á favor de la sociedad anónima denominada «The Gandy Belting Company» domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, el registro en esa Secretaría de una marca de fábrica consistente en la representación de una cinta ó cable adujado con un fardo de algodón tendido á través de la misma y las palabras «Gandy's Belting» impresas en la



parte superior é inferior del cable adujado. Esta marca distingue las correas fabricadas por mis poderdantes para uso en las máquinas y plantas de transmisión de fuerza motriz, y se usan estampadas en dichas correas y en otros varios modos.

Acompaño lo siguiente:
 1. Comprobante del pago de los derechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
 2. Cuatro facsímiles de la marca;
 3. Comprobante del registro en el país de origen, y su traducción al castellano;
 4. Un clisé de la marca.

Panamá, Agosto 21 de 1914.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 5 de Octubre de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la anterior solicitud y si transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, presento á usía el poder otorgado en Baltimore, Estado de Maryland, en los Estados Unidos de Norte América, y no registrado por no exigir las leyes actuales el registro de los poderes especiales, en que se me autoriza para solicitar, como en efecto solicito, á favor de la sociedad anónima denominada «The Gandy Belting Company», domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, el re-

gistro en esa Secretaría de una marca de fábrica consistente en la palabra «Gandy» y distingue las correas fabricadas por mis poderdantes para uso en las máquinas y plantas de transmisión de fuerza motriz, estampándolas en dichas correas ó usándolas de varios otros modos y maneras. Acompaño lo siguiente:

1. Comprobante del pago de los derechos fiscales y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;
 2. Cuatro facsímiles de la marca;
 3. Comprobante del registro en el país de origen, y su traducción al castellano;
 4. Un clisé de la marca.

Panamá, Agosto 21 de 1914.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 6 de Octubre de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos 90 días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

TRIBUNAL DE CUENTAS

SALA DE APELACIÓN Y CONSULTA

AUTO NÚMERO 27 DE 1914

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

confirmativo del Auto de saneamiento definitivo número 23 de 1914, dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza, en las cuentas del Tesoro Municipal de Chitré, señor Tomás de A. Sánchez, comprensivas de Enero de 1912 á los 14 primeros días del mes de Septiembre del mismo año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

A esta Sala ha venido en consulta el Auto que con fecha 16 del corriente mes, número 23, ha sido dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, por el cual declara definitivamente fenecidas las cuentas del Tesoro Municipal de Chitré, señor Tomás de A. Sánchez, comprensivas de Enero á los cinco primeros días del mes de Septiembre del año de 1912, y habiendo sido estudiado debidamente por la Sala el Auto que se menciona, nada en él ha encontrado que objetar.

Por lo cual la Sala,

RESUELVE:

1º Confirmar, como confirma, el auto de que se hace mención, y
 2º Declarar definitivamente fenecidas las cuentas que se expresan en él.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Presidente,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Vicepresidente,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 208 DE 1914

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

que se refiere á las cuentas del señor Archibaldo E. Boyd, ex-Gobernador de la República en Hamburgo, que corresponden á los meses de Enero de 1911 y subsiguientes hasta Diciembre de ese año, y las de Enero á Junio de 1912 inclusive.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinadas las cuentas del señor

Archibaldo E. Boyd de conformidad con la Ley, resultaron faltas de algunos comprobantes indispensables que el ex-Cónsul presentó a este Tribunal, tal como le fueron exigidos. A la vez resultaba en su contra un saldo de B. 37,53 y por éstos ha presentado hoy un recibo del señor Tesorero General, de esta misma fecha, que acredita que el Responsable los ha reintegrado al Tesoro.

Allanados como quedan los inconvenientes que motivaron la suspensión de este fallo, el suscrito Contador

RESUELVE:

Aprobar las cuentas del expresado Responsable señor Archibaldo E. Boyd, indicadas en el encabecamiento de este Auto y por cuanto resulta del informe del señor Tesorero que está a paz y salvo con el Tesoro, darles el fincamiento provisional que los artículos 43 y 44 de la Ley 56 de 1904 ordenan.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,
V. E. ALVARADO.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 209 DE 1914
(DE 8 DE SEPTIEMBRE)

feneciendo en primera instancia las cuentas del Cónsul de la República en Hong Kong, señor Ricardo Bassa, de los meses de Agosto y Diciembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Se observa desde la primera cuenta del Responsable hasta la última, lo siguiente:

1º Que el Responsable no se ha guiado probablemente por las operaciones de sus antecesores.

2º Que no conoce bien la tarifa consular establecida después del Convenio Taft.

3º Que desconoce el Decreto número 100 y el número 25 de Septiembre y Abril de 1909 etc., a cuyas disposiciones debió ceñirse.

Los derechos que exigió por legalizar con su firma y el sello consular los tres certificados de identificación debió cobrar B. 5,00 por cada uno en vez de B. 11,00. Los derechos de las facturas consulares aun cuando se pagan los derechos en moneda de Hong Kong, deben cobrarse en balboas, para ello debe el comerciante hacer la reducción del valor de la factura al tipo corriente del día y del producto que resulte cobrar el señor Cónsul los derechos a razón de 9/10 del 1% para evitar una pérdida al Erario.

Debe también el señor Cónsul comprobar el Egreso ó Haber de sus cuentas con los documentos correspondientes, como lo ordena la Ley y lo expresa de una manera especial el Artículo 81 del Decreto número 56 citado, pues faltan en todas las cuentas examinadas las nóminas de sus sueldos ó recibos, los del local de la Oficina del Consulado etc. Falta también el comprobante de la remesa de B. 198,60 que indica el Responsable en su cuenta de Caja del mes de Octubre de 1912, y mientras no se compruebe con el recibo del señor Tesorero General ó la nota de éste arisando recibo de ellos, quedan a cargo del señor Bassa.

Debe enviar también a este Tribunal la nota remisiva de los B. 18,89 que recibió el señor Cónsul Americano en Yokohama. La falta de estos comprobantes impedirá el fincamiento definitivo de estas cuentas y pondrá al Responsable en la incapacidad de obtener su finqueto.

Por todo lo expuesto, y en espera de que el señor Ricardo Bassa, ex-Cónsul de Hong Kong, remita a este Tribunal los documentos que se le exigen en el término de 15 días, más los de la distancia, se

RESUELVE:

Fenecer las cuentas del señor Ricardo Bassa determinadas en el presente Auto, de una manera provisional y bajo las condiciones que se expresan últimamente.

Cópiese, notifíquese por el órgano respectivo y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

V. E. ALVARADO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA

AUTO NÚMERO 11 DE 1914

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República de los meses de Noviembre y Diciembre de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinadas las cuentas de la Tesorería General de la República correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1912, de las cuales es responsable el señor José Manuel Alzamora en su carácter de Cajero encargado, se le advirtieron a éste errores figurativos insubstanciales que fueron oportunamente corregidos.

Concretado el estudio de las mismas a las imputaciones relacionadas con las partidas en el presupuesto de la respectiva vigencia, y las de los créditos abiertos por el Poder Ejecutivo, hácese notar que hay correspondencia entre unos y otros; y

Teniendo en cuenta que es a la Comisión Investigadora creada por la Ley 51 de 1913, a quien corresponde—con facultades de funcionario de instrucción—informar a la Asamblea Nacional de 1914 acerca de estos últimos, a fin de que ella dictamine sobre la exequibilidad de los mencionados créditos, en los cuales se basan las partidas descritas en las cuentas, aludidas y proceda luego a la legalización de ellos, ó en caso contrario, ordene se le dé la tramitación que dicha Ley prescribe, el suscrito Contador se ha abstenido de decidir ó impartir sanción sobre la legalidad si la hubiera, de las inversiones procedentes de la aplicación de créditos suplementales ó extraordinarios, cuya calificación por fuerza de Ley especial posterior, ha quedado fuera de su jurisdicción; y por tanto,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de Noviembre y Diciembre de 1912 de la Tesorería General de la República de que es responsable el Cajero encargado José Manuel Alzamora, con el saldo numérico final de B. 342,383-21.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 12 DE 1914

(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República de los siete (7) meses de Enero a Julio de 1913, Responsable el Cajero encargado señor José Manuel Alzamora.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Verificado el examen de las cuentas rendidas por el Cajero encargado de la Tesorería General de la República, señor José Manuel Alzamora, referentes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1913, comunicósele a éste los errores aritméticos cometidos que alteraban ligeramente el resultado final del saldo de la respectiva cuenta, como también las faltas anotadas en la figuración de partidas parciales y totales.

Satisfechos los primeros con los certificados demostrativos de que se formularon los asientos con que fueron enmendados en la fecha de la cuenta en formación, el día de la advertencia; comprobado asimismo que las segundas provenían de cam-

bio de cifras al practicar las copias de las cuentas originales—que al exhibirse se hallaron correctas—y finalmente;

Rectificados los errores y las faltas en forma debida—resulta que en lo demás están conformes todas las cuentas mencionadas con las ritualidades de ley y los reglamentos de contabilidad que les sirven de pauta. En consecuencia, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenecer provisionalmente las cuentas de la Tesorería General de la República, relativas a los (7) meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1913; de la que es responsable el Cajero encargado, José Manuel Alzamora, con el saldo numérico del mes de Julio, ascendente a B. 342,404-69.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

MANUEL RAMÍREZ M.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Colón.		
Compañía de Préstamos y Construcciones	1º	4143
T. B. Lawrence	1º	4205
« « « « « « « « « «	1º	4207
G. H. Moniel	1º	4052
Macedone Labat	1º	4236
« « « « « « « « « «	1º	4239
« « « « « « « « « «	1º	4230
« « « « « « « « « «	1º	4231
« « « « « « « « « «	1º	4232
« « « « « « « « « «	1º	4233
« « « « « « « « « «	1º	4234
« « « « « « « « « «	1º	4235
« « « « « « « « « «	1º	4236
« « « « « « « « « «	1º	4237
Uri S. Tinkham	1º	4240

Provincia de Bocas del Toro.

Rufus U. Wenhan..... 1º 2928

Provincia de Panamá.

Distrito de la Zona del Canal..... 1º 4119

Loyal Victor número 8131..... 1º 4118

Demetrio Honorato Brid..... 1º 4108

Marina, Teresa y Josefina Uerós..... 1º 4102

Rosendo Conte..... 1º 4052

Las operaciones van al 5 de Octubre.

Registro Público, Propiedad, Personas é Hipotecas. Panamá, Octubre 16 de 1914.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

	Tomo del Diario	Asiento
Provincia de Bocas del Toro.		
Elizabet Ferdinand	1º	4350
Provincia de Chiriquí.		
José Domingo de Obaldia	1º	4040
Georgina Samudio y otra	1º	4217
Provincia de Panamá.		
Ernesto T. Lefevre y otros	1º	4216
Salvador Jaén	1º	4219
María de la Esprellia de Müller	1º	4222
Dolores Morro	1º	4173

Las operaciones van al 16 de Octubre.

Registro Público, Propiedad, Perso-

nas é Hipotecas. Panamá, Octubre 19 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARÉ

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Guararé al Juzgado Municipal del mismo, el 5 de Junio de 1914.

En Guararé, cabecera del Distrito, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos catorce, el señor Alcalde, acompañado de su Secretario y el señor Personero Municipal, se trasladó al despacho del Juzgado Municipal, con el fin de pasarle la visita de que trata el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondiente al mes de Junio último.

Presentes en el despacho el señor Juez don Carmen Pérez M. y su Secretario señor Enrique Alvarado, se dio principio al acto de la manera siguiente:

Negocios civiles:

Demanda ordinaria promovida por Teodolinda Zarzavilla contra Pedro Barahona por deuda. Este negocio está paralizado por falta de gestión de parte interesada.

Negocios criminales:

Pendientes del mes anterior... 3
Entrados en el presente mes... 0
Total..... 3

Estos negocios se descomponen así:

Criminal contra Concepción Herrera y Juan Climaco Cedeño, por heridas y maltrato de obra.

Criminal contra Martín Villarreal por maltrato de obra.

Criminal contra Manuel Solís (a)

Lito por daño en la propiedad ajena.

En vista al señor Personero Municipal del Distrito 2.

En este estado se suspendió el acto y para constancia se firma como aparece.

El Alcalde, REYES SAAVEDRA.—El Personero, GERARDO DOMÍNGUEZ.

El Juez, CARMEN PÉREZ M.—El Secretario del Juez, ENRIQUE ALVARADO.

—El Secretario del Alcalde, LUIS DURÁN.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha, en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá a las personas que deseen verlo, de 3:50 a 5:30 p. m. todos los días.

Fuera de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

AVISO

COMISIÓN MIXTA.

Desde la fecha la oficina y Sala de Audiencia de la Comisión Mixta, nombrada de acuerdo con los Artículos VI y XV del tratado entre los Estados Unidos y la República de Panamá, y ratificado el 26 de Febrero de 1904, se encontrarán en el Palacio Nacional, en la ciudad de Panamá.

Todas las personas que tengan reclamos pendientes ante la Comisión Mixta quedan avisadas que la Comisión está en sesión diariamente, y que se trata de examinar y adjudicar todos los reclamos pendientes con la brevedad posible.

Por orden de la Comisión Mixta.

William Taylor.

Secretario.

Panamá, Octubre 15 de 1914.

Imprenta Nacional.